

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO E IMPUTA GASTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1809

SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; la Resolución Exenta N° 0007-B, de 8 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba Bases de Licitación Pública para el Convenio Marco para la adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio; la Ley 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y la Resolución Exenta N°052, de 2021, que aprueba delegación de firma.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Coordinación de Política Digital, requiere la prestación de los servicios de **“SERVICIOS DE SOPORTE DEVOPS”**.
2. Que, el servicio requerido se encuentra disponible de acuerdo con las Bases de la Licitación 2239-19-LR23, correspondiente al Convenio Marco para la adquisición de servicio de desarrollo y mantenimiento de software, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, disponible en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Que, con fecha 3 de julio de 2025, esta Coordinación publicó en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, la solicitud de cotización por los servicios anteriormente mencionados, bajo el **ID 5802363-7475OELN**.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1550, de fecha 09 de septiembre de 2025, se aprobó la selección de la propuesta presentada por la empresa **TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A., RUT 77.444.560-9**, por un monto total de **856,8 UF – IVA incluido**, por los servicios de **“SERVICIOS DE SOPORTE DEVOPS”**.
5. Que, con fecha 10 de septiembre de 2025, se suscribió el Acuerdo Complementario entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la empresa **TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A., RUT 77.444.560-9**, por los servicios de **“SERVICIOS DE SOPORTE DEVOPS”**.



RESUELVO:

1. **APRÚEBASE**, el Acuerdo Complementario suscrito con fecha 10 de septiembre de 2025, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la empresa **TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.**, RUT **77.444.560-9**, según Orden de Compra N° 622844-58-SE25, por los servicios de **“SERVICIOS DE SOPORTE DEVOPS”**, por de **856,8 UF – IVA incluido**, por un periodo de 36 meses, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

SERVICIOS DE SOPORTE DEVOPS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.

En Santiago, a 07 de octubre de 2025, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4**, en adelante e indistintamente el “Serpat” o el “Servicio”, representado por el Coordinador de Política Digital, don Octavio Espinoza Collyer, Cédula de Identidad N° 7.933.550-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alameda N°651, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, **“TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.”**, RUT N° 77.444.560-9, representada legalmente por don **PATRICIO PERALDI CASAS**, Cédula de Identidad N° 6.590.673-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 2276-2289, oficina 202, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “Proveedor” o “Empresa”, quienes suscriben el siguiente Acuerdo Complementario de prestación de servicios que se registrá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Mediante Resolución Exenta N° 1550, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Serpat aprobó la adquisición para la contratación de los servicios denominados **“Servicios de Soporte DEVOPS”** para la Coordinación de Política Digital.

La solicitud de cotización fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 5802363-7475OELN en el Convenio Marco denominado **“Desarrollo y Mantenimiento de Software y Otros Serv”**, ID 2239-19-LR23, efectuándose la recepción de propuestas hasta el día 10 de julio de 2025 y seleccionando al proveedor **TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.**, por un monto total de **UF 856,8 .- IVA incluido**.



SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE SON PARTE DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO. Formarán parte del presente Acuerdo Complementario las bases de licitación pública de Convenio Marco “Desarrollo y Mantención de Software y Servicios profesionales TI”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 07-B, de fecha 08 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, así como la propuesta técnica y económica del Proveedor y la respectiva orden de compra ID 622844-58-SE25.

Los mencionados antecedentes y/o documentos constituyen parte integrante del presente Acuerdo Complementario y en ningún caso ellos podrán ser interpretados de manera que contradigan o vulneren las bases de licitación, rigiendo este aspecto el principio de estricta sujeción de las bases de licitación consagrado en el Artículo 10 inciso 3°, de la Ley 19.886.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El Serpat, mediante la Coordinación de Política Digital, contrata al Proveedor los servicios denominados “**Servicios de Soporte DEVOPS**”, por el período de 36 meses, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Complementario, desglosándose el señalado servicio según el siguiente detalle:

- Apoyo técnico en el uso efectivo y adhesión de las herramientas de DEVOPS dentro del Serpat.
- Guía en la creación de repositorios, creación de grupos y proyectos, pasos entre ambientes, accesos, definiciones de Pipeline, definiciones de CI/CD en las herramientas de DEVOPS.
- Apoyo en el monitoreo y reportar los cambios no autorizados sobre los elementos de configuración.
- Asesoría en la ejecución de procedimientos de verificación y auditoría con el apoyo de las herramientas DEVOPS.
- Ayuda en la evaluación del proceso: revisión de tipos de elementos de configuración, relaciones, atributos y valores asociados, estructura de los repositorios y derechos de acceso.
- Asesoría en los cambios estructurales en los repositorios y proceso DEVOPS.
- Apoyo en la evaluación de integración de otras herramientas a Azure DEVOPS Server.
- Reporte de cualquier discrepancia o no conformidad en los elementos de configuración o la desviación del proceso definido a la organización.
- Participar y proponer la mejora continua del proceso de gestión de configuración y DEVOPS.

El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con su propuesta presentada.

El proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente Acuerdo Complementario, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO: PLAZO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO. El Acuerdo Complementario iniciará su vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 36 meses.



Sin perjuicio de lo anterior y, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, una vez suscrito el respectivo Acuerdo Complementario, el Proveedor podrá iniciar la ejecución de los servicios contratados sin aguardar la total tramitación del acto administrativo de que se trata; en tal caso, no se podrá cursar pago alguno, aun cuando los servicios y productos hubieren sido recibidos a conformidad, hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

QUINTO: PRECIO. Por todos los servicios propuestos en los documentos señalados en la cláusula segunda, el SERPAT se obliga a pagar al Proveedor la suma total de **UF 856,8 .- IVA incluido**, siempre que estos servicios se hayan ejecutado a conformidad y hayan sido validados por la Coordinación de Política Digital.

SEXTO: FORMA DE PAGO. El servicio contratado será pagado en 36 hitos de pagos mensuales, y sucesivos, previa visación de la contraparte técnica y que corresponden a un total de 10 horas mensuales, según el siguiente detalle:

N°	Hito	Monto
1	Hito 1 Octubre 2025	23,8 UF
2	Hito 2 Noviembre 2025	23,8 UF
3	Hito 3 Diciembre 2025	23,8 UF
4	Hito 4 Enero 2026	23,8 UF
5	Hito 5 Febrero 2026	23,8 UF
6	Hito 6 Marzo 2026	23,8 UF
7	Hito 7 Abril 2026	23,8 UF
8	Hito 8 Mayo 2026	23,8 UF
9	Hito 9 Junio 2026	23,8 UF
10	Hito 10 Julio 2026	23,8 UF
11	Hito 11 Agosto 2026	23,8 UF



12	Hito 12 Septiembre 2026	23,8 UF
13	Hito 13 Octubre 2026	23,8 UF
14	Hito 14 Noviembre 2026	23,8 UF
15	Hito 15 Diciembre 2026	23,8 UF
16	Hito 16 Enero 2027	23,8 UF
17	Hito 17 Febrero 2027	23,8 UF
18	Hito 18 Marzo 2027	23,8 UF
19	Hito 19 Abril 2027	23,8 UF
20	Hito 20 Mayo 2027	23,8 UF
21	Hito 21 Junio 2027	23,8 UF
22	Hito 22 Julio 2027	23,8 UF
23	Hito 23 Agosto 2027	23,8 UF
24	Hito 24 Septiembre 2027	23,8 UF
25	Hito 25 Octubre 2027	23,8 UF
26	Hito 26 Noviembre 2027	23,8 UF
27	Hito 27 Diciembre 2027	23,8 UF



28	Hito 28 Enero 2028	23,8 UF
29	Hito 29 Febrero 2028	23,8 UF
30	Hito 30 Marzo 2028	23,8 UF
31	Hito 31 Abril 2028	23,8 UF
32	Hito 32 Mayo 2028	23,8 UF
33	Hito 33 Junio 2028	23,8 UF
34	Hito 34 Julio 2028	23,8 UF
35	Hito 35 Agosto 2028	23,8 UF
36	Hito 36 Septiembre 2028	23,8 UF
	Total:	856,8 UF

El Proveedor deberá enviar a la contraparte técnica un Informe Mensual que dé cuenta del consumo de horas generado el mes anterior junto con todas las actividades y servicios realizados. Una vez aprobado el Informe Mensual por la contraparte técnica, se solicitará la facturación correspondiente y el monto quedará reflejado en un **Estado de Pago** generado por la Coordinación de Política Digital.

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del Serpat, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura respectiva y entregada en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:





Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

Para proceder con el pago, el Proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales Vigentes, emitidas por la Inspección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso de que se acredite debidamente que el Proveedor incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Serpat suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Serpat, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo con la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el acuerdo de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

OCTAVO: MULTAS. La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o servicios adquiridos, se aplicarán las multas establecidas las Bases de licitación pública para el Convenio Marco para la adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantención de Software y Servicios Profesionales TI, ID 2239-19-LR23, aprobadas mediante Resolución Exenta N°07-B, de fecha 8 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Las multas serán notificadas por la Coordinación de Política Digital al Proveedor, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar por escrito sus descargos, a lo que la Coordinación de Política Digital del Serpat tendrá por su parte 30 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante acto administrativo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Proveedor deberá efectuar el pago mediante nota de crédito a la respectiva factura. Para tal efecto, el Proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para materializar el pago de la multa. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento que tenga en su poder y/o cancelar la entrega de los servicios.



La no entrega de los servicios, total o parcialmente, pasados los plazos antes establecidos, permitirá al Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de los Servicios, cantidad que se considera como clausula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que proceden. De ocurrir esta situación, el Serpat informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre esta situación.

NOVENO. SUBCONTRATACIÓN. El Proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente Acuerdo Complementario. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL: El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor confiere al Serpat el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo Complementario.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipado a los Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) Cuando el Proveedor no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- b) Cuando los hitos o servicios comprometidos no sean entregados de manera oportuna y completa por parte del Proveedor, o bien, cuando su ejecución no cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y de calidad establecidos en las bases técnicas, se entenderá que no han sido entregados a entera satisfacción de la Coordinación de Política Digital del Serpat, reservándose esta última la facultad de aplicar las medidas contractuales que correspondan.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.
- c) Declaración de Quiebra del Contratante.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- e) Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del proyecto.
- f) Cuando la acumulación de multas exceda el 10% del valor del servicio adquirido.



Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el Serpat por Resolución Fundada podrá poner término anticipado a los servicios del presente instrumento, lo que se notificará por carta certificada al Proveedor.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes. De ocurrir esta situación, el Serpat informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre estas irregularidades.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Serpat conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley. La responsabilidad del Proveedor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Serpat el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un período de dos años, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo, serán de propiedad del Serpat, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya el Proveedor, que en ella radicarán todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES. Este Acuerdo Complementario se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS. La personería de don Octavio Espinoza Collyer , Cédula de Identidad N° 7.933.550-9, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Resolución Exenta N° 52/2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



La personería de don Patricio Peraldi Casas , Cédula de Identidad N° 6.590.673-2, para actuar en representación de **TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.**, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 4 de septiembre de 2019, reducida a escritura pública bajo el repertorio N° 26791 del año 2019, ante el Notario Público de Santiago don Andrés Felipe Rietourd Alvarado y el certificado de registro del Código de Comercio de Santiago, en donde indica expresamente que no se han revocado el poder revocado por la sociedad “Testgroup Servicios de Testing S.A”, manteniendo los poderes don Patricio Peraldi Casas, de fecha 12 de agosto del año 2025.

FIRMARON: DON OCTAVIO ESPINOZA COLLYER, COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON PATRICIO PERALDI CASAS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.

2.IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente ascendente a la suma de 47,6 UF. – IVA incluido, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Imputación	Monto
Servicio Soporte DEVOPS	PRESUPUESTO PATRIMONIAL 24-09-001 “Mantenimiento de Sitios Web” Proyecto N° 35 Subdirección de Patrimonio Digital	47,6 UF. – IVA incluido

El saldo pendiente será comprometido al ítem que corresponda del presupuesto institucional en los siguientes términos: 285,6 UF. - IVA incluido para el año 2026, 285,6 UF. - IVA incluido para el año 2027 y 238 UF. - IVA incluido para el año 2028, siempre que la contratación se mantenga vigente y el respectivo presupuesto contemple recursos suficientes para ello.

Servicio	Imputación	Periodo	Monto
Servicio Soporte DEVOPS	ítem que corresponda del presupuesto institucional	2026	285,6 UF. - IVA incluido
		2027	285,6 UF. – IVA incluido
		2028	238 UF. - IVA incluido





3. PUBLÍQUESE, la presente Resolución y el Acuerdo Complementario en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/POS/OEC/GJM/jbs

DISTRIBUCIÓN

1c.: Coordinación de Política Digital.

1c.: Secretaría General y Oficina de Partes.

